

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS



INFORME TRIBUTARIO

ADECUAN PROGRAMA "TAX FREE"
PARA DEVOLVER IGV PAGADO POR
TURISTAS

ADECUAN PROGRAMA “TAX FREE” PARA DEVOLVER IGV PAGADO POR TURISTAS

Como se sabe, el artículo 76° de la Ley del Impuesto General a las Ventas-IGV establece que será objeto de devolución el IGV que grave la venta de bienes adquiridos por extranjeros no domiciliados que ingresen al país como turistas, siempre que los mismos sean llevados al exterior por vía marítima o aérea y en tanto sean trasladados por el propio turista.

Con la finalidad de implementar dicha devolución se modificó, en enero de este año, el Reglamento de Comprobantes de Pago para indicar que, en las operaciones de venta de bienes en establecimientos autorizados en el Perú, se emitan facturas a turistas sin necesidad de que estos cuenten con número de RUC, así como notas de crédito y débito vinculadas a éstas.

Pues bien, el pasado 16 de abril se publicó el Decreto Legislativo N° 1548, el mismo que con la finalidad de flexibilizar las condiciones para calificar como establecimientos cuyas adquisiciones den derecho a la devolución del IGV a favor de turistas extranjeros, modificó el artículo 76° estableciendo que:

- La devolución del impuesto puede ser efectuada a través de SUNAT o de entidades colaboradoras.
- SUNAT estará a cargo de implementar un registro de establecimientos calificados como aquellos cuyas adquisiciones dan derecho a la devolución del impuesto.
- El reglamento señalará los mecanismos para efectuar la devolución al turista.

Atendiendo a ello, el pasado 26 de abril del presente, SUNAT publicó la Resolución de Superintendencia N° 091-2023/SUNAT, a través de la cual regula la inscripción, permanencia y exclusión del Registros de Establecimientos Autorizados-REA a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Siguiendo esta línea, el 01 de mayo del presente, SUNAT publicó la resolución en la que se regula el procedimiento de devolución de IGV y la habilitación del primer puesto de control.

Atendiendo a la normativa expuesta, para acceder a esta devolución, el turista debe haber realizado la compra de un bien con el que saldrá del país en un REA que le emita una factura y una "Constancia TAX FREE". Luego de ello, puede iniciar el procedimiento de devolución a través del Kiosco de autogestión que se encontrará dentro de puertos y aeropuertos o del aplicativo móvil[1], en donde se detallaran sus datos de identificación, los bienes trasladados, y las "Constancias TAX FREE" asociadas. Dentro de los cinco días calendarios de prestada la solicitud se abonará a la tarjeta de débito o crédito informada, el importe correspondiente.

[1] El aplicativo se encuentra dentro del área inalámbrica establecida al interior de los terminales internacionales aéreos o marítimos al que podrán acceder los turistas a través de cualquier dispositivo móvil.

Finalmente debe indicarse que el Capítulo XI referente a la devolución de turistas establecido en el Reglamento de la Ley de IGV señaló expresamente que el mismo entraría en vigencia a partir de la fecha en que se encuentre operativo el primer puesto de control habilitado realizará el control de la salida del país de los bienes adquiridos por los turistas y se solicitarán las devoluciones respectivas.

Siguiendo esa línea, y en la medida que el primer puesto de control ha sido habilitado a través de la Resolución de Superintendencia N° 097-2023/SUNAT, la misma que se publicó el 01 de mayo del presente, a partir del 02 de mayo de 2023 se encuentra vigente el capítulo en referencia y, en consecuencia, vigente el procedimiento de devolución de IGV pagado por turistas por lo que bienes que serán trasladados junto con ellos a su salida del país.

En caso de tener alguna consulta o comentario en relación con el presente boletín, nuestro equipo está a su disposición para ampliar sobre el asunto. E-mail: ssotil@ellb.com.pe, jguzman@ellb.com.pe



Sophia Sotil Levy
Asociada
ssotil@ellb.com.pe



Jesús Guzmán Salazar
Asociada
jguzman@ellb.com.pe